

541
X

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-007006- -00006-0000

Fecha: 2009-04-15 17:07:02 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 467 SOLICIPRORROGA Folios: 3

Ref: Expediente No. 05.007.006

Solicitud de Patente de Invención titulada: "CICLOBUTEN-1,2-DIONAS 3,4-DI-SUSTITUIDAS COMO LIGANDOS DEL RECEPTOR DE QUIMIOCINA CXC".

Solicitante: SCHERING CORPORATION y PHARMACOEPIA DRUG
DISCOVERY INC.

Nuestra Ref.: P2005/00007

SOLICITUD DE PRORROGA
PARA AUTO DE FONDO (Art. 45 Decisión 486)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad de la referencia, tal como consta en la sustitución adjunta, respetuosamente me permito solicitar una prórroga de 30 días adicionales, permitida por el Art. 45 de la Decisión 486 de la Comisión Andina, para dar respuesta adecuada al auto notificado por estado No.08 de fecha 23 de Enero de 2009. Adjunto recibo por el monto de \$81.000 pesos para cubrir la tasa de prórroga según la Resolución No. 55819 del 26 de Diciembre de 2008.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Recibo por \$81.000 pesos

549
su2

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref: Expediente No. 05.007.006

Solicitud de Patente de Invención titulada: "CICLOBUTEN-1,2-DIONAS 3,4-DI-SUSTITUIDAS COMO LIGANDOS DEL RECEPTOR DE QUIMIOCINA CXC".

Solicitante: SCHERING CORPORATION y PHARMACOEPIA DRUG
DISCOVERY INC.

Nuestra Ref.: P2005/00007

SUSTITUCIÓN DE PODER

J. IAN RAISBECK LLINAS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi conferido por la mencionada sociedad, en el doctor **CARLOS R. OLARTE**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.747 de Bogotá, y portador de Tarjeta Profesional de Abogado No. 74.295 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que sea el quien en adelante asuma el trámite de la presente acción.

El apoderado sustituto conserva las mismas facultades del principal.

Atentamente.

J. IAN RAISBECK
C.C. No. 79.376.996 de Bogotá
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Sadashia y Camero

Juan Zarbega
79376 996 5a 1p 1357993

Plan Kimbuh



100 0000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE FUEJOS

[Handwritten signature]

543/503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-007006- -00006-0000

Fecha: 2009-04-15 17:07:02 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 467 SOLICIPRORROGA Folios: 3

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 26,791
FECHA : ABRIL 6 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	91394645	06/04/2009	1,323,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	PRORROGA DE TERMINOS	81,000.00
		TOTAL :	81,000.00

SON: OCHENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 46201

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-7006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "CICLOBUTEN-1,2-DIONAS 3,4-DI-SUSTITUIDAS COMO LIGANDOS DEL RECEPTOR DE QUIMIOCINA CXC", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 03/023785 de fecha 30 de julio del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 28 de enero del 2005 bajo el número 05007006, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 537 a 540 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento se solicitó una prórroga, sin embargo, una vez vencido el término no hubo pronunciamiento alguno por parte del solicitante, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 46267

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-7006

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "CICLOBUTEN-1,2-DIONAS 3,4-DI-SUSTITUIDAS COMO LIGANDOS DEL RECEPTOR DE QUIMIOCINA CXC", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Schering Corporation y Pharmacopeia Drug Discovery Inc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

11 SET. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.
World Trade Center – Torre A.
Bogotá D.C.

202021